

dho molino; Concediendo le asimismo licencia para bouedar dha
 Legua maior de Alfiza, desde dha puerca de Castilla, hasta la
 moxera que se halla como treinta Equuros, baxas mas arriba de l
 puente de la Boqueria; quedando de guerra desta Ciudad el fabri
 ca un puente de roca y ladrillo sobre dha Legua maior de Alfiza
 en la parte que se derecho con la cauausa, y bouedar esta allanando
 el Camino de forma que tubieren libre entrada a los Carraues,
 cuyo costo se balió por los yndelgentes en tresmil, y seis cientos R.
 a cuenta de guerra, y en trescientos la media Haula de Pecano que
 ay fuera de los queoscos de dha Legua maior de Alfiza, y la de
 Carauiso para la confrontacion de lpario de la agua para el
 Puerto de S. J. Luis Saurin, en caso de que se busque pertenencia
 dha media Haula a los Cavalleros Benitez, respecto de esta reputado
 por effdo publico, y que todo este gasto, se haua de hacer a el valor de
 dho molino; Teniendo presente el ceto y aplicacion con que se demora
 Correo, y Cau. Com. de la Santa de puente se hallan continuand
 en esta fabrica, los cortos caudales, para proseguirla, y que se ha
 facultado con el escudo D. Francisco Loco, practique por si los refer
 idos puentes, y allanamiento de l Camino a l mismo tiempo y la obra
 que es de su guerra para llevarla seguida en los referidos tresmil
 y seis cientos, y sin ser de tener la entrega al Reino; Obedecido con
 el mayor respeto dha R. Provision, y en su devota Obsequio, Acordo
 que D. Pedro Navarro, Alcaide de esta Ciudad en su nombre
 otorgue, fianza de ser a dha derecha con la parte de su Aragona
 para encargo de declararse baldio de dha Ciudad, para la fabrica
 de dho molino, con las formalidades que se requirieren, y nombra
 Comisarios a los Señores Marques de Beniel, y D. Joseph Fontes.
 a quienes confiere el poder y facultad, que se requiriere
 necesario para Otorgar la Escritura de dha Ciudad a favor del
 referido D. Pedro Pablo Loco de l dho para la fabrica de l dho mo
 lino, y otorga que de el se ha echo en la forma, y con las condiciones
 y circunstancias que constan de la postura, remate, allanamiento, y
 acuerdo de esta Ciudad, y exponiendo, para su seguridad, y fama
 la autoridad, y decreto R. que dha Real Provision previene, con
 obligacion de los propios y rentas de esta dha Ciudad, y las renun
 caciones que pide este contrato; Todo ello con amplia Comision

